Página 1 de 7	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

1783785241

No. GS - 2025 - - DENAR - SANDONÁ

Sandoná, 5 de mayo de 2025

Señor coronel
HERNANDO ALFREDO CALDERON VEGA
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto
Calle 18 No. 47-160 Barrio Toro Bajo
San Juan de Pasto.

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. **94-8-10107-24**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/04/2025**	**Hasta**	**30/04/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. **GS-2024-083966-MEPAS** del 14/12/2024, el Señor (a) Coronel HERNANDO ALFREDO CALDERON VEGA, obrando en calidad de comandante de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, nombró como supervisor del contrato a la señorita Capitán ANYELA XIMENA PASAJE OJEDA Comandante Distrito Cuarto de Policía Sandoná.

Mediante comunicación oficial No. **GS-2025-022495-MEPAS** del 24/03/2025, el Señor (a) Coronel HERNANDO ALFREDO CALDERON VEGA, obrando en calidad de comandante de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, nombró como supervisor del contrato al señor Capitán CARLOS ANDRES BENITO GRANADOS Comandante Distrito Cuarto de Policía Sandoná.

1783785241

Página 2 de 7	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: Mensual

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 004**

1. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/12/2024 y el 31/12/2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-203218-DENAR del 31/12/2024.
2. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/01/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-019571-DENAR del 3/02/2025.
3. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/02/2025 y el 28/02/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-037461-DENAR del 3/03/2025.
4. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/03/2025 y el 31/03/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-058247-DENAR del 3/04/2025.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	94-8-10107-24
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL DISTRITO CUATRO DE POLICÍA SANDONÁ NARIÑO, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES Y DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO"
Contratista	Miryam Meza de Vargas
Representante legal	Miryam Meza de Vargas
Valor inicial del contrato u orden de compra	$38.500.00,00 Apalancamiento 2024 $5.500.000,00 Vigencias futuras 2025 $ 33.000.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No Aplica
Valor total del contrato u orden de compra	$38.500.00,00 Apalancamiento 2024 $5.500.000,00 Vigencias futuras 2025 $ 33.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	Apalancamiento 2024 del 01/12/2024 al 31/12/2024 Vigencias futuras 2025 del 01/01/2025 al 30/06/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	Apalancamiento 2024 01/12/2024 Vigencias futuras 2025 01/01/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución	Apalancamiento 2024 31/12/2024 Vigencias futuras 2025 30/06/2025

del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica
Adiciones	No Aplica
Modificatorios	No Aplica
Prorrogas	No Aplica
Otros	No Aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

- Mediante el acta No. **AE-2025-050518-DENAR** del 3/05/2025, se dejó constancia documental de la de la visita realizada por parte del señor supervisor del contrato a la estación de servicio Sandoná con el fin de verificar y realizar los respectivos controles en referencia al precio del combustible de acuerdo a lo facturado vs Boucher, vales y planillas del suministro de combustible, del periodo 01/04/2025 al 30/04/2025 del contrato No. 94-8-10107-24.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
	DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		
1	El contratista **CERTIFICARÁ** que asume toda responsabilidad contractual, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que esté a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de San Juan de Pasto no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal de la empresa que realizará el suministro de combustible y lubricantes para los vehículos y motocicletas asignados al Distrito Cuarto de Policía Sandoná. La firma a quien se adjudique el presente proceso deberá tener todo el personal con sus respectivos carnets de identificación y elementos de protección necesarios para la prestación del servicio que cumplan con los estándares de seguridad industrial y salud ocupacional solicitados por la normatividad legal colombiana.	Si	El contratista certifico su responsabilidad contractual, y cumple con los estándares de seguridad industrial y seguridad en el trabajo.
2	El oferente no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA. (ANEXAR PANTALLAZO)	Si	Si cumple
3	**TECNOLOGIA DE SURTIDORES**: El proponente deberá certificar tecnología de surtidores digital, incluyendo su calibración, este aspecto no tiene calificación, pero si es de carácter obligatorio y deberá adjuntar certificación de la compañía proveedora o empresa que realice el mantenimiento de los equipos de la estación de servicio. Deberá relacionar la ubicación de estos equipos o de los surtidores para su verificación, esta información debe ser presentada por escrito. **LO ANTES MENCIONADO DEBERÁ CERTIFICAR POR ESCRITO.**	Si	La documentación reposa en el archivo de seguimiento y control del suscrito
4	La firma oferente, deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** la unificación mensual de precio para cada tipo de combustible, teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente, ACPM), es regulado por el ministerio de minas y energía, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizara de acuerdo con la resolución de precios del ministerio de minas y energía en la plataforma del **SICOM**, manteniendo el descuento en caso de ofrecerlo.	Si	El oferente informo de manera oportuna y escrita al supervisor de la variación de los precios de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional

1783785241

	NOTA: El oferente favorecido debe informar al supervisor del contrato de manera escrita la variación de los precios de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional (Ministerio de Minas Energía plataforma del SICOM).		(ministerio de minas y energía).
5	El abastecimiento de combustible para vehículos y motocicletas, se realizará a través de la planilla suministro de combustible ILA-FR-0067 suministrada por el oferente favorecido y entregadas al supervisor del contrato. Para suministros de combustible adicional o para vehículos de otras unidades que por necesidades del servicio requieran combustible, se realizaran mediante formato de solicitud de combustible adicional ILA-FR-0005, debidamente diligenciado y firmado por el supervisor de contrato.	Si	Si cumple
6	**CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CONTROL**: El control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los soportes como la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 y de los consumos adicionales que son autorizado por parte de los supervisores de los contratos y/o del que maneja el procedimiento de combustible, y las respectivas copias en la estación de abastecimiento, para lo cual el representante legal y/o propietario y teniendo en cuenta que correspondan debidamente la firma, la cantidad de combustible autorizado. **DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACION POR ESCRITO LO ANTES MENCIONADO**. Información y valores que deberán coincidir con lo ofertado, debiendo presentar un informe mensual sobre el consumo de combustible, adjuntando el debido soporte la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067, esto con el fin de garantizar que no se presenten irregularidades, dejando registro de cada tanqueo.	Si	Si cumple
7	En oferta deberá relacionar que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional. **CERTIFICAR POR ESCRITO**	Si	Si cumple
8	El oferente deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible, dará prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial sea afectado, garantizando y previendo una reserva considerable.	Si	Cumplió con lo establecido
9	El oferente deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** que garantizará el suministro de combustible a los vehículos asignados al Quinto Distrito de Policía Samaniego, Plana Mayor, Especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos que necesiten combustible para su funcionamiento y que están en los inventarios de la Policía Nacional, en forma ágil, eficaz y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial, por lo tanto dará prioridad hasta que se supere la causa del desabastecimiento.	Si	En todo el tiempo de pandemia se dio prioridad al suministro de combustible a los vehículos institucionales
10	El oferente suministrara el combustible con la disponibilidad las 24 horas y los siete dias de la semana, dando prioridad a los vehículos y motocicletas del Distrito Cuarto de Policía Sandoná DENAR.	Si	Por tiempo de pandemia se restringen horarios de atención
11	El oferente se compromete en hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia del contrato, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, secretaria de Hacienda o Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el decreto No. 1521 del 04 de Agosto de 1998.	Si	La documentación reposa en el archivo de seguimiento y control del suscrito
12	En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación y compra de repuestos, dejando el vehículo o motocicleta en optimas condiciones de funcionamiento.	Si	No se ha presentado fallas en los vehículos
13	El oferente se compromete a entregar los comprobantes o recibos de consumo la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067, para realizada la verificación entre lo consumido y/o facturado por parte del responsable del suministro del combustible y/o supervisor del contrato **NOTA**: la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado mensual por consumos diferentes a los programados.	Si	Si cumple
14	El contratista favorecido debe presentar junto a la cuenta de cobro el reporte en medio magnético del consumo realizado, según lo registrado con la planilla suministro de combustible ILA-FR0067. **NOTA:** la planilla de suministro de combustible ILA-FR-0067 que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado mensual por consumos diferentes a los programados, para el suministro de combustible adicional o para vehículos de otras unidades que por necesidad del servicio requieran combustible, se realizara mediante formato de solicitud de combustible adicional 1 LA-FR-0005, debidamente diligenciada y firmada por el supervisor del contrato.	Si	La documentación reposa en el archivo de seguimiento y control del suscrito
15	El contratante **CERTIFICARA** En forma escrita que se compromete una vez revisados y confrontados la planilla suministro de combustible ILA-FR-0067 versus cuenta de cobro, a guardar en forma segura y adecuada para ser revisada cada vez que se requiera. Y no destruirlos previa consulta con el supervisor del contrato hasta la finalización del contrato.	Si	Si cumple
16	El contratista deberá garantizar y **CERTIFICAR POR ESCRITO** que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental (de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor), tales como: Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372	Si	Si cumple

1783785241

	del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13/03/1998 y Resolución 1488 del 02/09/2005. En este sentido, la empresa oferente suministrará a la Policía Nacional, **CERTIFICACIÓN ESCRITA** (puede ser mediante material fotográfico, actas, oficios, etc.) De las actividades ambientales desarrolladas en su establecimiento de comercio.		
17	EQUIPO MINIMO SOLICITADO El proponente deberá acreditar mediante **CERTIFICADO POR ESCRITO** y/o carta suscrita por el propietario y/o representante legal, que cuenta con el equipo mínimo para la prestación del suministro en la estación de servicio y la capacidad de almacenamiento de combustible y además se deberá anexar certificación de tradición y certificado del Ministerio de Minas y Energía	Si	Si cumple
18	El oferente debe **CERTIFICAR POR ESCRITO** que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 1111 de 2017 y sus complementarios.	Si	Si tiene implementado Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST
19	El oferente acepta en cualquier tiempo, auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta. **CERTIFICAR POR ESCRITO.**	Si	Si cumple
20	El oferente proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/ó atender cualquier tipo de emergencia. De la misma manera el personal de operarios deberá en todo momento poner en práctica el protocolo de seguridad establecido en cada estación de servicio para el aprovisionamiento del combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio	Si	Si cumple con los parámetros establecidos
21	La prestación del servicio se realizará en el casco urbano.	Si	Si cumple
22	En caso de falla de funcionamiento mecánica vehicular por la calidad del suministro del combustible, el oferente asumirá los gastos de reparación.	Si	Si cumple
23	acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos. Dichas certificaciones deben estar debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o su apoderado o persona autorizada para ello, NIT, Dirección y Teléfono.	Si	Dicho item no se ha presentado hasta el momento

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se realiza descuento global ($122,52) al precio total de la factura ($5.500.122,52) para ajustar al consumo del presupuesto mensual. ($5.500.000,00). Lo anterior teniendo en cuenta que el chip de summinsitro de combustible es cargado mensualmente por parte del contratista por un valor de $5.500.000,00, en caso de tener consumo superiores se informara de manera oportuna, y se facturara por el valor consumido.

Decreto 178 del 8/08/2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA DEL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EXENTOS DE IVA, ARANCEL E IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM Y CON SUBSIDIO DE COMPENSACION AL TRANSPORTE, DESDE LAS OFICINAS DE CONTROL ECOPETROL EN EL SECTOR DE DAZA DEL MUNICIPIO DE PASTO HASTA EL MUNICIPIO DE SANDONA DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Establecer la tarifa de transporte de combustible entre las oficinas de Ecopetrol en el Sector Daza del Municipio de Pasto hasta el Municipio de Sandoná Nariño en un valor máximo de doscientos pesos m/cte ($200.oo).

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (150) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (60) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes una vez presentada la factura, certificación y recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos el Área Administrativa de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Para el pago se requiere:

- Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.
- Factura o cuenta de cobro.
- Certificación del pago de aportes parafiscales conforme en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.
- El contratista favorecido deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho a turno.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

VIGENCIAS FUTURAS 2025

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$38.500.000,00	100%
Valor total de las entregas	$27.500.000,00	71%
Valor total facturado	$5.500.000,00	14%
Valor facturado pendiente de pago	$5.500.000,00	14%
Valor pagado	$22.000.000,00	57%
Valor pendiente de entrega	$11.000.000,00	29%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
005 del 5/05/2025	$5.500.000,00	01/04/2025 al 30/04/2025	$5.500.000,00	FE01-734	Pendiente	Pendiente	Pendiente

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

1783785241

Página 7 de 7	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Se verifico y anexo la entrada de bienes realizados por el almacén de movilidad de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto

5. RECOMENDACIONES

Ninguna

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. ____________ del ____________, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Capitán **CARLOS ANDRES BENITO GRANADOS**
Comandante Cuarto Distrito de Policía Sandoná
Supervisor Contrato N° 94-8-10107-24
Correo electrónico: Carlos.benito@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3213943522

carlos.benito

Página 1 de 5	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Ciudad y fecha:	Sandoná, 5 de mayo 2025
Unidad:	DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra Contrato de obra Contrato de consultoría Contrato de prestación de servicios Contrato de compraventa Contrato de suministro: X Contrato interadministrativo
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	94-8-10107-24
Constancia de recibido No.	005
Contratista:	MIRYAM MEZA DE VARGAS
NIT del contratista:	27.431.028-3
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL DISTRITO CUATRO DE POLICÍA SANDONÁ NARIÑO, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES Y DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO".
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No Aplica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	$38.500.00,00 Apalancamiento 2024 $5.500.000,00 Vigencias futuras 2025 $ 33.000.000,00
Plazo de ejecución:	Apalancamiento 2024 del 01/12/2024 al 31/12/2024 Vigencias futuras 2025 del 01/01/2025 al 30/06/2025
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No Aplica
Lugar de ejecución y/o entrega	Sandoná - Nariño
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___ NO__X__	No Aplica

1783785241

Página 2 de 5	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Capitán Carlos Andres Benito Granados Comandante Cuarto Distrito De Policía Sandoná.
Fecha de entrega certificada:	01/04/2025 al 30/04/2025
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2025	**Valor contrato principal vigencia 2025** (see table below)
Acta de recepción de bienes	Se anexa Acta N° 005 5/05/2025 original la cual se encuentra publicada en la página del SECOPII

Valor contrato principal vigencia 2025

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
Sandoná	10	Gasolina corriente y ACPM	$5.500.000,00	$5 500 000,00	$00	$5 500 000,00

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
FE01-734	2/05/2025	$5.500.000,00	$,00	$5.500.000,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		$5.500.000,00	$,00	$5.500.000,00

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: El Distrito Cuarto de Policía Sandoná, recibió a satisfacción el suministro de combustible, (tipo gasolina corriente y diésel) y lubricantes, para los vehículos, motocicletas, guadañas, plantas eléctricas y demás elementos que se encuentren al servicio y asignados al Cuarto Distrito de Policía Sandoná, plana mayor, especialidades y unidades de apoyo y paso por la unidad, cumpliendo con la claridad dentro de los plazos establecidos junto con las especificaciones técnicas y las condiciones estipuladas en el contrato.

NOTA: Se realiza descuento global ($122,52) al precio total de la factura ($5.500.122,52) para ajustar al consumo del presupuesto mensual. ($5.500.000,00). Lo anterior teniendo en cuenta que el chip de suministro de combustible es cargado mensualmente por parte del contratista por un valor de $5.500.000,00, en caso de tener consumos superiores se informara de manera oportuna, y se facturara por el valor consumido.

Decreto 178 del 8/08/2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA DEL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EXENTOS DE IVA, ARANCEL E IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM Y CON SUBSIDIO DE COMPENSACION AL TRANSPORTE, DESDE LAS OFICINAS DE CONTROL ECOPETROL EN EL SECTOR DE DAZA DEL MUNICIPIO DE PASTO HASTA EL MUNICIPIO DE SANDONA DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Establecer la tarifa de transporte de combustible entre las oficinas de Ecopetrol en el Sector Daza del Municipio de Pasto hasta el Municipio de Sandoná Nariño en un valor máximo de doscientos pesos m/cte. ($200.oo).

Parámetros que establece cada contrato para efectuar cada pago:

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes una vez presentada la factura, certificación y recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos el Área Administrativa de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Para el pago se requiere:

Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.

- Factura o cuenta de cobro.
- Certificación del pago de aportes parafiscales conforme en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.
- El contratista favorecido deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho a turno.

Los bienes adquiridos son de origen nacional.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

Se anexa la verificación del cumplimiento de las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato o acuerdo marco de precios. Así:

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
	DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		
1	El contratista **CERTIFICARÁ** que asume toda responsabilidad contractual, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que esté a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de San Juan de Pasto no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal de la empresa que realizará el suministro de combustible y lubricantes para los vehículos y motocicletas asignados al Distrito Cuarto de Policía Sandoná. La firma a quien se adjudique el presente	Si	El contratista certifico su responsabilidad contractual, y cumple con los estándares de seguridad industrial y

1783785241

	proceso deberá tener todo el personal con sus respectivos carnets de identificación y elementos de protección necesarios para la prestación del servicio que cumplan con los estándares de seguridad industrial y salud ocupacional solicitados por la normatividad legal colombiana.		seguridad en el trabajo.
2	El oferente no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA (ANEXAR PANTALLAZO)	Si	Si cumple
3	**TECNOLOGIA DE SURTIDORES**: El proponente deberá certificar tecnología de surtidores digital, incluyendo su calibración, este aspecto no tiene calificación, pero si es de carácter obligatorio y deberá adjuntar certificación de la compañía proveedora o empresa que realice el mantenimiento de los equipos de la estación de servicio. Deberá relacionar la ubicación de estos equipos o de los surtidores para su verificación, esta información debe ser presentada por escrito. **LO ANTES MENCIONADO DEBERÁ CERTIFICAR POR ESCRITO.**	Si	La documentación reposa en el archivo de seguimiento y control del suscrito
4	La firma oferente, deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** la unificación mensual de precio para cada tipo de combustible, teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente, ACPM), es regulado por el ministerio de minas y energía, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizara de acuerdo con la resolución de precios del ministerio de minas y energía en la plataforma del **SICOM**, manteniendo el descuento en caso de ofrecerlo. **NOTA:** El oferente favorecido debe informar al supervisor del contrato de manera escrita la variación de los precios de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional (Ministerio de Minas Energía plataforma del SICOM).	Si	El oferente informo de manera oportuna y escrita al supervisor de la variación de los precios de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional (ministerio de minas y energía).
5	El abastecimiento de combustible para vehículos y motocicletas, se realizará a través de la planilla suministro de combustible ILA-FR-0067 suministrada por el oferente favorecido y entregadas al supervisor del contrato. Para suministros de combustible adicional o para vehículos de otras unidades que por necesidades del servicio requieran combustible, se realizaran mediante formato de solicitud de combustible adicional ILA-FR-0005, debidamente diligenciado y firmado por el supervisor de contrato.	Si	Si cumple
6	**CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CONTROL**: El control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los soportes como la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 y de los consumos adicionales que son autorizado por parte de los supervisores de los contratos y/o del que maneja el procedimiento de combustible, y las respectivas copias en la estación de abastecimiento, para lo cual el representante legal y/o propietario y teniendo en cuenta que correspondan debidamente la firma, la cantidad de combustible autorizado. **DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACION POR ESCRITO LO ANTES MENCIONADO**. Información y valores que deberán coincidir con lo ofertado, debiendo presentar un informe mensual sobre el consumo de combustible, adjuntando el debido soporte la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067, esto con el fin de garantizar que no se presenten irregularidades, dejando registro de cada tanqueo.	Si	Si cumple
7	En oferta deberá relacionar que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional. **CERTIFICAR POR ESCRITO**	Si	Si cumple
8	El oferente deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible, dará prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial sea afectado, garantizando y previendo una reserva considerable.	Si	Cumplió con lo establecido
9	El oferente deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** que garantizará el suministro de combustible a los vehículos asignados al Quinto Distrito de Policía Samaniego, Plana Mayor, Especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos que necesiten combustible para su funcionamiento y que están en los inventarios de la Policía Nacional, en forma ágil, eficaz y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial, por lo tanto dará prioridad hasta que se supere la causa del desabastecimiento.	Si	En todo el tiempo de pandemia se dio prioridad al suministro de combustible a los vehículos institucionales
10	El oferente suministrara el combustible con la disponibilidad las 24 horas y los siete días de la semana, dando prioridad a los vehículos y motocicletas del Distrito Cuarto de Policía Sandoná DENAR.	Si	Por tiempo de pandemia se restringen horarios de atención
11	El oferente se compromete en hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia del contrato, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, secretaria de Hacienda o Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo	Si	La documentación reposa en el archivo de seguimiento y control

	establecido en el decreto No. 1521 del 04 de Agosto de 1998.		del suscrito
12	En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación y compra de repuestos, dejando el vehículo o motocicleta en optimas condiciones de funcionamiento.	Si	No se ha presentado fallas en los vehículos
13	El oferente se compromete a entregar los comprobantes o recibos de consumo la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067, para realizada la verificación entre lo consumido y/o facturado por parte del responsable del suministro del combustible y/o supervisor del contrato **NOTA**: la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado mensual por consumos diferentes a los programados.	Si	Si cumple
14	El contratista favorecido debe presentar junto a la cuenta de cobro el reporte en medio magnético del consumo realizado, según lo registrado con la planilla suministro de combustible ILA-FR0067. **NOTA**: la planilla de suministro de combustible ILA-FR-0067 que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado mensual por consumos diferentes a los programados, para el suministro de combustible adicional o para vehículos de otras unidades que por necesidad del servicio requieran combustible, se realizara mediante formato de solicitud de combustible adicional 1 LA-FR-0005, debidamente diligenciada y firmada por el supervisor del contrato.	Si	La documentación reposa en el archivo de seguimiento y control del suscrito
15	El contratante **CERTIFICARA** En forma escrita que se compromete una vez revisados y confrontados la planilla suministro de combustible ILA-FR-0067 versus cuenta de cobro, a guardar en forma segura y adecuada para ser revisada cada vez que se requiera. Y no destruirlos previa consulta con el supervisor del contrato hasta la finalización del contrato.	Si	Si cumple
16	El contratista deberá garantizar y **CERTIFICAR POR ESCRITO** que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental (de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor), tales como: Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13/03/1998 y Resolución 1488 del 02/09/2005. En este sentido, la empresa oferente suministrara a la Policía Nacional, **CERTIFICACIÓN ESCRITA** (puede ser mediante material fotográfico, actas, oficios, etc.) De las actividades ambientales desarrolladas en su establecimiento de comercio.	Si	Si cumple
17	EQUIPO MINIMO SOLICITADO El proponente deberá acreditar mediante **CERTIFICADO POR ESCRITO** y/o carta suscrita por el propietario y/o representante legal, que cuenta con el equipo mínimo para la prestación del suministro en la estación de servicio y la capacidad de almacenamiento de combustible y además se deberá anexar certificación de tradición y certificado del Ministerio de Minas y Energía	Si	Si cumple
18	El oferente debe **CERTIFICAR POR ESCRITO** que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 1111 de 2017 y sus complementarios.	Si	Si tiene implementado Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST
19	El oferente acepta en cualquier tiempo, auditorias a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta. **CERTIFICAR POR ESCRITO.**	Si	Si cumple
20	El oferente proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/ó atender cualquier tipo de emergencia. De la misma manera el personal de operarios deberá en todo momento poner en práctica el protocolo de seguridad establecido en cada estación de servicio para el aprovisionamiento del combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio	Si	Si cumple con los parámetros establecidos
21	La prestación del servicio se realizará en el casco urbano.	Si	Si cumple
22	En caso de falla de funcionamiento mecánica vehicular por la calidad del suministro del combustible, el oferente asumirá los gastos de reparación.	Si	Si cumple
23	acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de	Si	Dicho item no se ha presentado hasta el momento

carlos.benito carlos.benito carlos.benito

	los contratos. Dichas certificaciones deben estar debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o su apoderado o persona autorizada para ello, NIT, Dirección y Teléfono.		

Capitán **CARLOS ANDRES BENITO GRANADOS**
Comandante Cuarto Distrito de Policía Sandoná
Supervisor Contrato N° 94-8-10107-24
Correo electrónico: Carlos.benito@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3213943522

carlos.benito

GS-2025-076835-DENAR

Sandoná, Nariño

Recepción de bienes No. 005 / COSEC – DISPO

San Juan de Pasto, 5 de mayo de 2025
Hora: 10:00 horas
Lugar: Metropolitana San Juan de Pasto

1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ENTREGA DEL BIEN

Siendo las 10:00 horas del día 5 de mayo del 2025, se reúnen el señor Capitán **CARLOS ANDRES BENITO GRANADOS** Supervisor de Contrato, patrullero **EDWIN NICOLAS CEPEDA ALBAN** responsable suministro de combustible, y el señor intendente **OSCAR JAVIER MORALES OLARTE** almacenista Policía Metropolitana San Juan de Pasto, con el fin de realizar la recepción de los bienes del suministro de combustible contrato N° 94-8-10107-24 de fecha 01 de diciembre 2024, factura de pago No. FE01-734 de fecha 2 de mayo 2025, para lo cual se verifican los documentos que soportan la entrega, constatando que están debidamente firmados y legalizados.

Contrato No. 94-8-10107-24 de fecha: 01 de diciembre 2024, Adición No.___ de fecha:

Plazo de ejecución del contrato 30 de junio de 2025, Cumplió: SI_X_ NO_____

OBJETO DEL CONTRATO:

2. RELACIÓN DE LOS BIENES RECEPCIONADOS

ÍTEM	ORIGEN (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE, CÓDIGO / MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	POLICIA NACIONAL	COMBUSTIBLE	188,96	CORRIENTE	$ 13.967,00	$2.639.204,32
2	POLICIA NACIONAL	COMBUSTIBLE	289,86	DIESEL	$ 9.870,00	$ 2.860.918,20
VALOR TOTAL						$5.500.122,52
DESCUENTO GLOBAL						**$122,52**
VALOR TOTAL FACTURADO						**$ 5.500.000,00**

NOTA: Si como parte del contrato se entregan otros accesorios o manuales de operación adicionales, favor relacionarlos.

NOTA: Si los bienes fueron recepcionados en diferentes unidades, relacionar los siguientes datos, así:

UNIDAD POLICIAL QUE RECIBE	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALMACENISTA	No y FECHA DEL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

1783785241

Página 2 de 2	REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0140		
Fecha: 18-05-2020	FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES	
Versión: 1		

- Entrega Parcial: SI__X__ NO______, Observaciones:
- Entrega Total: SI____ NO______, Observaciones:
- Los bienes recepcionados cumplen las especificaciones técnicas, establecidas en el Contrato: SI__X__ NO______, Observaciones
- El proveedor cumplió a cabalidad con el objetivo contractual SI__X__ NO______

OBSERVACIONES: NINGUNA

COMPROMISOS: NINGUNO

REQUIERE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD:	**SI** [ ]	**NO** [X]	**NÚMERO**		**CERTIFICADOR**	
REQUIERE INFORME DE INSPECCIÓN DE CALIDAD:	**SI** [ ]	**NO** [X]	**NÚMERO**			
REQUIERE CERTIFICADO DE GARANTIA:	**SI** [ ]	**NO** [X]	**NÚMERO**			

Nota: Los documentos que respaldan la presente recepción de bienes, hacen parte integral de la entrada al Almacén correspondiente, la cual debe ser archivada dando cumplimiento a lo establecido en las tablas de retención documental.

ASISTENTES

GR.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CARGO	FIRMA
CT.	BENITO GRANADOS CARLOS ANADRES	DISTRITO CUATRO SANDONÁ	SUPERVISOR DE CONTRATO N° 94-94-8-10107-24	[firma]
IT.	OSCAR JAVIER MORALES OLARTE	MEPAS	ALMACENISTA MEPAS	
PT.	CEPEDA ALBAN EDWIN NICOLAS	DISTRITO CUATRO SANDONÁ	RESPONSABLE SUMINISTRO COMBUSTIBLE	[firma]

carlos.benito

ESTACION DE SERVICIO SANDONA
MIRYAM MEZA DE VARGAS
NiT. 27431028-3
SANDONA

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO OBLICACIONES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENCION, ARP Y PARAFISCALES, COMO PERSONA NATURAL

Sandoná, Mayo, 2 de 2025

Señores
POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

Cordial saludo.

Yo **MIRYAM MEZA DE VARGAS**, identificada como aparece al pie de la firma, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que actualmente estoy vinculada al SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los 6 anteriores meses y a la fecha estoy al dia con los aportes parafiscales de ley.

Miryam M. de Vargas
MIRYAM MEZA DE VARGAS
c.c 27431028

1783785241

GS-2025-076835-DENAR

ESTACION DE SERVICIO SANDONA
MIRYAM MEZA DE VARGAS
NiT. 27431028-3
SANDONA

Sandoná, Mayo , 2 de 2025

Señores
POLICIA NACIONAL
Sandoná

Cordial saludo.

Deacuerdo a disposición del Ministerio de Minas y Energia, Resolucion municipal y plataforma de SICOM, a continuación relaciono la variación de precio en Diesel y gasolina mes de ABRIL del 2025.

PRODUCTO	PRECIO
BIODIESEL	9.870
GASOLINA OXIGENADA	13.967

Gracias por su atención.

Manuela Martinez
MANUELA MARTINEZ
cc.1.086.138.901
EDS SANDONA

1783785241

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MIRYAM MEZA DE VARGAS
IDENTIFICACIÓN:	CC-27431028
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	5
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	5
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-04-25
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-05-08
FECHA DE PAGO:	2025-04-25
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-04
PERÍODO SALUD:	2025-04
NÚMERO PLANILLA:	32964201
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	32964201
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	$ 3.100.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 387.500	$ 387.500
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 387.500	$ 387.500

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	09/06/2025

carlos.benito

GS-2025-076835-DENAR

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	ESTACION DE SERVICIO SANDONA
IDENTIFICACIÓN:	NI-27431028
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-04-25
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-05-08
FECHA DE PAGO:	2025-04-25
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-04
PERÍODO SALUD:	2025-05
NÚMERO PLANILLA:	33217432
TOTAL COTIZANTES:	6
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	33217432
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 114.000	$ 114.000
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 171.000	$ 171.000
ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 57.000	$ 57.000
Subtotal Salud		3	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 342.000	$ 342.000
230301	800224808	PORVENIR	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 455.600	$ 455.600
25-14	900336004	COLPENSIONES	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 911.200	$ 911.200
Subtotal Pensión		2	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.366.800	$ 1.366.800
14-23	860011153	POSITIVA	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 181.100	$ 181.100
Subtotal ARL		1	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 181.100	$ 181.100
CCF35	891280008	CCF DE NARINO	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 342.000	$ 342.000
Subtotal CCF		1	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 342.000	$ 342.000
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.231.900	$ 2.231.900

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	09/06/2025

1783785241

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
0e7e5d7dd7cb12a335ba7aefe2cea77dd4913fe92f3004b12a0d2f7b1c8ebfe1dfef25a1c557a9021f882913ee3f46bb

Número de Factura: FE01-734
Fecha de Emisión: 02/05/2025
Fecha de Vencimiento: 01/07/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: MEZA DE VARGAS MIRYAM
Nombre Comercial: MEZA DE VARGAS MIRYAM
Nit del Emisor: 27431028
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4731

País: Colombia
Departamento: Nariño
Municipio / Ciudad: Pasto
Dirección: CR 37 12 79 BRR LA CASTELLANA
Teléfono / Móvil: 3183389524
Correo: estacionsandona@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900807338
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Nariño
Municipio / Ciudad: Pasto
Dirección: CRA 18 47-160 B TORO BAJO
Teléfono / Móvil: 7224539
Correo: sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	2	GASOLINA CORRIENTE	GLL	188,96	$ 13.967,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 2.639.204,32
2	1	DIESEL	GLL	289,86	$ 9.870,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 2.860.918,20

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
1	Descuento	11	descuento	0,00	$ 122,52

Notas Finales

SUMINISTRO MES DE ABRIL 2025
Linea de negocio: #$16-01-01-M17;94-8-10107-24;carlos.benito@correo.policia.gov.co#$

Datos Totales

Documento generado el:
02/05/2025 12:59:55
Documento validado por la DIAN:
02/05/2025 12:59:56
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		0

Subtotal		5500122.52
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		5500122.52
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0
Total impuesto (=)		0
Total neto factura (=)		5500122.52
Descuento Global (-)		122.52
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**COP $**	$ 5500000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		

Subtotal		5.500.122,52
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		5.500.122,52
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		0,00
Total neto factura (=)		5.500.122,52
Descuento Global (-)		122,52
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**COP $**	$ 5.500.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764091470859 Rango desde: 733 Rango hasta: 5000 Vigencia: 2025-10-02

carlos.benito

GS-2025-076835-DENAR

RESOLUCIÓN 178
(08 de Agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA DEL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EXENTOS DE IVA, ARANCEL E IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM Y CON SUBSIDIO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE, DESDE LAS OFICINAS DE CONTROL DE ECOPETROL EN EL SECTOR DE DAZA DEL MUNICIPIO DE PASTO HASTA EL MUNICIPIO DE SANDONA DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

El Alcalde Municipal de Sandoná, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución nacional y el numeral 1, literal d) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que conformidad con el artículo 212 del Código de Petróleos, el transporte y distribución de petróleos y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercer de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en gurda de los intereses generales.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 2 del decreto 381 de febrero 16 de 2012, corresponde al Ministerio de Minas y Energía formular, adoptar, dingir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, trasformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles.

Que el decreto 4299 de 2005, modificado por el decreto 1333 de 2007, en los aspectos que conservan vigencias previa verificación de derogación parcial por el decreto 1717 de 2008 establece en su artículo 3 que el ministerio de Minas y Energía es la autoridad de regulación, control y vigilancia de las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de los combustibles líquidos derivados del petróleo, sin prejuicio de las competencias atribuidas o delegadas a otras autoridades (Negrilla Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 del decreto 381 de febrero 16 de 2012 corresponde al Despacho del Ministro de Minas y Energía definir precios y tarifas de gasolina, diesel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores.

Que mediante el decreto 1073 de 2015 del Misterio de minas y Energía "por medio del Cual se expide el Decreto Unicop reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía" se compilo las normatividad aplicable en esta materia, por lo cual el contenido material del mencionado decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados aquí mencionados

Que la ley 191 de junio 23 de 1995 en su artículo 55 señala que mientras la nación construye la red de poliductos contemplada en el plan Nacional de Desarrollo Ecopetrol asumirá el cosic del transporte de los combustibles derivados del petróleo entre las plantas de a

Basto o mayoristas y las zonas de frontera que siendo capital de departamento tengan comunicación por carretera con dichas plantas de abasto donde existiere terminal de poliducto.

Que en los términos del inciso primero del Artículo 9 de la Ley 1430 de 2000 modificado por el Artículo 273 de la ley 1607 de 2012, en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera El Ministerio de minas y Energía tiene a su cargo la función de distribución de

1783785241

GS-2025-076835-DENAR

combustibles líquidos derivados de los petróleos cuales estarán exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM

Que le ministerio de minas y energía estableció la metodología de asignación de cupos de zona de frontera que se encuentra vigente con la Resolución No 91 238 del 21 de Noviembre de 2014 con la cual se determinaron las variables que se tuvieron en cuenta para la asignación de cupos mixtos de combustibles para cada uno de los municipio de zona de frontera

Que con base en la aplicación de la Resolución No 91238 del 21 de Noviembre de 2014 el Ministerio de minas y energía expido la Resolución No 31417 "por la Cual se establecen los volúmenes máximos de combustibles líquidos derivados del petróleo exentos de IVA, arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en el Municipio de Sandoná reconocido como zona frontera del departamento de Nariño y se determina el cupo para el periodo comprendido entre noviembre de 2014 y el primer trimestre de 2017 para cada una de las estaciones de servicio debidamente registradas en el SICOM"

Que mediante la resolución No 181047 del 22 de Junio de 2011, el Ministerio de Minas y Energía otorgó a las Alcaldías Municipales, con excepción de las correspondientes a las ciudades capitales, la competencia de definir la tarifa de transporte de combustible entre la planta de abastecimiento mayorista y las estaciones de servicio

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es procedente establecer la tarifa del transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo exentos de IVA, arancel e impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM y con subsidio de compensación al transporte desde las oficinas de control de Ecopetrol en el sector de daza del Municipio de Pasto hasta el Municipio de Sandoná Departamento de Nariño

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer la tarifa de transporte de combustible entre las oficinas de Ecopetrol en el Sector Daza del Municipio de Pasto hasta el Municipio de Sandoná Nariño en un valor máximo de doscientos pesos m/cte ($200 oo)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las estaciones de servicio del Municipio de Sandoná Nariño no podrán cancelar por el transporte de combustibles valores superiores a los establecidos en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sandoná, Nariño, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

BYRON ANDRES ZAMBRANO ROSAS
Alcalde Municipal

Proyectó
Ana María López Vallejo – Secretaria de Gobierno
Revisó y aprobó
Abel Antonio Arteaga Agudelo asesor externo

1783785241